

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 12 de octubre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

## SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

1  
Resolución 3.968/021

Radícase denuncia penal respecto a la presunta adulteración en el carné de salud presentado por una aspirante a un llamado a Licenciado en Enfermería.

(3.351)

### ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Setiembre de 2021

**Visto:** que la Dirección del Hospital de Las Piedras - U.E. 062, por Resolución Nº 112/2021 de fecha 18/03/2021 dispuso la instrucción de una investigación administrativa en virtud de la presentación de documentación con apariencia apócrifa por parte de la aspirante a un llamado a Licenciado en Enfermería, Mónica Gabriela Vicente Pena;

**Resultando:** I) que surge de la instrucción de la investigación administrativa que la documentación apócrifa presentada se trata de un carné de salud;

II) que la postulante, Licenciada en Enfermería Mónica Vicente presentó dicho documento, y se le solicitó la exhibición del original dado que el mismo presentaba una enmienda;

III) que atento a que las fechas de expedición (31/01/19) y de vencimiento (31/01/21) consignadas en el documento resultaban dudosas, se procedió asimismo a solicitar información al prestador de salud privado que otorgó el referido carné de salud;

IV) que del interrogatorio realizado surge que la postulante reconoce haber presentado las copias de la documentación, explicando que las diferencias de caligrafías se debían a "problemas de la fotocopia";

**Considerando:** I) que según informa la División Investigaciones y Sumarios, surgen elementos indicadores de una adulteración en el carné de salud presentado por la Sra. Vicente;

II) que ante la consulta realizada a CRAMI-IAMPP, dicha institución manifiesta que no registra actuaciones vinculadas a la Sra. Vicente desde el 30/11/2018 y que el médico firmante del documento fue cesado en la misma fecha, o sea dos meses antes de la fecha de emisión del multicitado documento;

III) que en la instrucción se concluye la existencia de una presunta adulteración en el carné de salud presentado por la Sra. Mónica Vicente;

IV) que dado el perfil de ilicitud de los hechos, en mérito a lo dispuesto por el artículo 177 del Código Penal, artículos 481 y 482 del TOFUP, y artículos 165 y 166 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E., corresponde realizar la denuncia penal;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Radicar denuncia penal respecto de los hechos con apariencia delictiva señalados en la parte expositiva.

2º) Encomiéndase la promoción de la misma a la División Contencioso Interior.

Form: 536/2021

Res.: 3968/2021

/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS INTENDENCIA DE CERRO LARGO

2  
Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 14/2021 de la Junta Departamental, que sanciona definitivamente el Decreto Departamental, 13/2021, Presupuesto Quinquenal 2021 - 2025.

(3.350\*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

OF. 545/2021

Melo, 24 setiembre 2021

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

José Yurramendi Pérez

Presente

De mi mayor consideración:

Remito en forma adjunta Decreto 14/21 aprobado en Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de setiembre de 2021, votado en forma general por unanimidad de 30 Ediles presentes en Sala, dando sanción definitiva al Decreto 13/21, (se adjunta) Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental de Cerro Lago período 2021 - 2025.

Remitimos además Dictamen del tribunal de Cuentas de la República del 17 de setiembre de 2021, cursado a través de oficio Nº 4012/2021, donde expresan las observaciones referidas al Proyecto de Presupuesto Quinquenal.

La votación del informe del Decreto 14/21 se estableció de la siguiente manera.:

Artículo 1: Unanimidad en 30 Afirmativo.

Artículo 2: Unanimidad en 30 Afirmativo.

Artículo 3: Unanimidad en 30 Afirmativo.

Artículo 4: 26 en 30 Afirmativo.

Artículo 5: Unanimidad en 30 Afirmativo.

Artículo 6: Unanimidad en 30 Afirmativo.

Artículo 7: 26 en 30 Afirmativo.

Artículo 8: Unanimidad en 30 Afirmativo.

Artículo 9: Unanimidad en 30 Afirmativo.

Sin otro particular lo saludan atentamente:  
Teresita Vergara, Presidente; Nery De Moura, Secretario.

#### DECRETO 14/21

**VISTO:** la Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas de la República en Sesión Extraordinaria del 17 de setiembre de 2021 (E.E. N° 2021-17 - 1 - 0003940, Ent. N° 2976/2021), sobre el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Cerro Largo, período 2021 - 2025,

**RESULTANDO I.** Que la resolución referida en el VISTO, expresa que el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Cerro Largo para el período 2021 - 2025 ha sido preparado en forma razonable, de conformidad con los supuestos efectuados por el Organismos, observó el mismo por lo expresado en los párrafos 2.2, 2.3, 3.2, 3.3, 5.4 y 5.5 y que se tenga presente lo establecido en el párrafo 3.4 y 5.6.

**RESULTANDO II.** Que con respecto a las observaciones: A) El párrafo 2.2 expresa que “no se establece a valores de qué año están cuantificados los recursos presupuestales”.

B) El párrafo 2.3 expresa que “los recursos presentados no fueron clasificados y ordenados íntegramente con arreglo a la Ordenanza N° 84 de este Tribunal, de fecha 7 de junio de 2006, debido a que las estimaciones de “multas” y “recargos” por mora no se presentan en forma discriminada según el tributo al que corresponden”.

C) El párrafo 3.2 expresa que “no se establece a valores de qué año están cuantificadas las asignaciones presupuestales. Los ajustes de créditos presupuestales que se realicen no deben afectar el equilibrio presupuestal y serán comunicados a este Tribunal conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1891/18 de fecha 6 de junio de 2018”.

D) El párrafo 3.3 expresa que “no se presentan, en todos los casos, las unidades físicas de metas y objetivos correspondientes a las inversiones presentadas para el período 2021 - 2025”

E) El párrafo 5.4 expresa que “con respecto a la facultad del Intendente para otorgar compensaciones sobre sueldos (artículo 53), no se indica específicamente en qué casos correspondería, como, asimismo, no se establece el plazo, ni el monto a que ascenderían, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República”.

F) El párrafo 5.5 expresa que “con relación al sistema de Becas y Pasantías (artículo 58), no se establece la forma de designación, el número de beneficiarios, ni el monto de la retribución a abonarse, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República”.

**RESULTANDO III:** Que el señor Intendente deberá tener presente lo expresado por el Tribunal de Cuentas en el párrafo 3.4: “El Programa “Junta Departamental” prevé las partidas anuales destinadas a financiar el Presupuesto Quinquenal de la Corporación. Esta asignación presupuestal prevista sólo tendrá vigencia una vez que la Corporación sancione definitivamente su presupuesto, previo Dictamen de este Tribunal” y en el párrafo 5.6: “En referencia a la previsión de las obras establecidas en el artículo 65, si bien, se incluye como obras sujetas a la obtención de fondos la de viviendas con eventual financiamiento del Ministerio de Vivienda, es pertinente señalar, que con tal destino, no pueden utilizarse fondos propios, salvo aquellos destinados a situaciones de vulnerabilidad social”.

**CONSIDERANDO:** Que es voluntad del Gobierno Departamental de Cerro Largo atender las observaciones del Tribunal de Cuentas, aceptar las mismas y efectuar las correcciones correspondientes, las que, una vez sancionadas definitivamente el presupuesto y promulgado por el señor Intendente, serán comunicadas al referido Tribunal.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en los artículos 225 inciso 3°, 226 y 227 de la Constitución de la República, artículo 19 N° 2 de la Ley 9.515, Orgánica Municipal, la Ordenanza

N° 71 del Tribunal de Cuentas de la República, demás normas constitucionales y legales,

#### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

#### DECRETA;

**Artículo 1.** Acéptase el dictamen y las observaciones emitidas por el Tribunal de Cuentas de la República al Presupuesto Quinquenal 2021 - 2025 de la Intendencia de Cerro Largo, por resolución adoptada en Sesión Extraordinaria del 17 de setiembre de 2021 (EE. N° 2021- 17 - 1 - 0003940, Ent. N° 2976/2021).

**Artículo 2.** Los recursos presupuestales y las asignaciones presupuestales están cuantificadas al primero de enero de 2021.

**Artículo 3.** Instruir al Intendente Departamental la realización de las correcciones a los párrafos 2.3 y 3.3 del dictamen del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 4.** El artículo 53 del proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Cerro Largo, quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 53.** Se faculta al Intendente Departamental a otorgar compensaciones sobre sueldos para los funcionarios que intervengan en comisiones especiales dispuestas por éste, elaboración de proyectos específicos, uso de vehículo propio para el desempeño de sus funciones o por aquellas situaciones que así lo estimara pertinente el Jefe Comunal con la finalidad de conseguir un mejor funcionamiento de la Comuna, exceptuando de dicho beneficio a los Directores Generales; en cuanto al monto de las mismas no podrán exceder sumadas al sueldo nominal el sueldo establecido en el presente presupuesto departamental para los Directores Generales, por el plazo que determine el Sr. Intendente en virtud de la duración de los cometidos y/o comisiones especiales asignadas, las que no podrán exceder el presente periodo de gobierno.

**Artículo 5.** El artículo 58 del proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Cerro Largo, quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 58.** Becas y Pasantías. El sistema de Becas y Pasantías es una contribución a la formación y perfeccionamiento de aquellos estudiantes o egresados que han demostrado rendimiento destacado en su trayectoria escolar. Mediante el mismo, se les otorga la posibilidad de desempeñar funciones en dependencias de la Intendencia de Cerro Largo en carácter de Becario o Pasante, sin que ello implique la calidad de funcionario público. Tiene como objetivos principales: a) Introducir al estudiante o egresado en el ámbito en que desarrollará su actividad profesional o técnica, brindándole la posibilidad de una primera experiencia laboral. b) Lograr que adquiera una experiencia que le permita mejorar sus competencias, adecuándolas a la coyuntura social actual. c) Acortar la brecha que existe entre la formación teórico-práctica que se brinda y las necesidades reales del mercado. Autorízase a su vez al Intendente Departamental a suscribir convenios o acuerdos, con otros organismos públicos a efectos de la creación de regímenes de pasantías en la Intendencia o en otros organismos, cuya duración no podrá superar 1 año, bajo el régimen de primera experiencia laboral de manera de generar las bases para el desarrollo integral de los pasantes, la que se reglamentará a posteriori por el Intendente Departamental. d) Se establece un número máximo de 12 de becas o pasantías a otorgarse anualmente a los beneficiarios las cuales comprenderán un monto a otorgar por cada una de ellas equivalente a un salario mínimo municipal. e) Los beneficiarios serán designados por las instituciones educativas con las cuales la Intendencia Departamental acuerde en la suscripción de convenios marco.

**Artículo 6.** El señor Intendente deberá tener presente lo referido en el Resultando III de este decreto.

**Artículo 7.** Sanciónase definitivamente el Presupuesto Quinquenal 2021 - 2025 de la Intendencia de Cerro Largo.

**Artículo 8.** Pase a la intendencia de Cerro Largo para su promulgación, quien posteriormente deberá comunicarlo al Tribunal de Cuentas de la República, dando cuenta de las correcciones realizadas a las observaciones formuladas por éste y al Poder Ejecutivo dando cumplimiento al Artículo 227 de la Constitución de la República.

**Artículo 9.** La Intendencia de Cerro Largo, deberá comunicar a la Junta Departamental la fecha de promulgación del presente decreto, con la finalidad de inclusión de las normas presupuestales en los capítulos correspondientes del Digesto Departamental.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA VIENTICUATRO DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Teresita Vergara, Presidente; Nery De Moura, Secretario.

#### DECRETO 13/21

**VISTO:** El Oficio 102/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, ingresado a la Junta Departamental el día 26 de mayo de 2021, conteniendo proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 - 2025, de acuerdo a lo previsto por numeral 3 del artículo 275 de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO I:** Que la Constitución de la República en su artículo 223 prevé que "cada Intendente proyectará el Presupuesto Departamental que regirá para su período de Gobierno y lo someterán a la consideración de la Junta Departamental dentro de los seis primeros meses del ejercicio de su mandato".

**CONSIDERANDO II:** Que el artículo 224 de la Constitución determina que "las Juntas Departamentales considerarán los proyectos de presupuesto preparados por los Intendentes dentro de los cuatro meses de su presentación".

**CONSIDERANDO III:** Que la Constitución de la República en el inciso 2 del artículo 225 establece que "previamente a la sanción del presupuesto, la Junta recabará informes del Tribunal de Cuentas, que se pronunciará dentro de los veinte días, pudiendo únicamente formular observaciones sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de disposiciones constitucionales o leyes aplicables".

**CONSIDERANDO IV:** Que se ha dado cumplimiento, dentro de los plazos pertinentes, a lo preceptuado por la Constitución de la República en los artículos 223, 224, 225 inciso 2 y 275 en su numeral 3.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales:

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,  
DECRETA**

#### CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1:** El presupuesto Departamental para el actual período de Gobierno se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Decreto y los siguientes anexos que forman parte integrante del mismo.

Sección I: "Resumen de Presupuesto de Egresos", Sección II: "Estimación de Egresos por Programas", Sección III: "Estimación de Programas de Obras", Sección IV: "Presupuesto por Grupos de Gastos", Sección V: "Comparativo de Egresos presupuestados con los vigentes", Sección VI: "Estimación de los Recursos", Sección VII: "Bases de Estimación de los Recursos", Sección VIII: "Comparativo de los Recursos presupuestados con los vigentes", Sección X: "Promedio de los Recursos del Trienio 2017- 2019", Sección X: "Escalafones y sueldos funcionales distribuidos por programa".

**Artículo 2:** El presente Decreto regirá por el período 2021-2025, excepto en aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia. Mantendrán su vigencia todas las disposiciones presupuestales y de ordenamiento financiero que no hayan sido derogadas expresa o tácitamente por esta disposición.

#### CAPITULO II - GASTOS E INVERSIONES

**Artículo 3:** Fijase el monto del Presupuesto de los Programas de Funcionamiento de la Intendencia de Cerro Largo para el año 2021 en la suma de \$ 1.261.432.326, distribuidos en 8 programas y 15 Municipios.

De esta suma corresponden \$ 725.833.255 a pago de Retribuciones de Servicios Personales y Cargas Sociales; \$ 128.887.686 a adquisición de Bienes de Consumo; \$ 338.749.621 a pago de Retribuciones de Servicios no Personales; \$ 21.723.035 a compra de Bienes de Uso; \$ 15.969.141 a Transferencias; \$ 3.540.000 a pago de Intereses y Otros Gastos de la Deuda; y \$ 26.729.588 a Gastos no Clasificados.

**Artículo 4:** Fijase el monto del Presupuesto de los Programas de Inversiones de la Intendencia de Cerro Largo para el año 2021 en la suma de \$ 799.441.183 distribuidos en 5 programas. De esta suma corresponden \$ 379.498.419 a Retribuciones de Servicios Personales y Cargas Sociales; \$ 251.772.347 a adquisiciones de Bienes de Consumo; \$ 55.459.000 a pago de Retribuciones de Servicios no Personales, \$ 110.311.417 a compra de Bienes de Uso y \$ 2.400.000 a Transferencias.

**Artículo 5:** Fijase el monto de Presupuesto de los Programas de Funcionamiento de la Intendencia de Cerro Largo para el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, en la suma de \$ 4.738.519.059 distribuidos de la siguiente manera: \$ 2.854.402.871 a pago de Retribuciones de Servicios Personales y Cargas Sociales; \$ 599.315.195 a adquisición de Bienes de Consumo; \$ 1.152.047.984 a pago de Retribuciones de Servicios no Personales; \$ 35.740.000 a compra de Bienes de Uso; \$ 80.973.009 a Transferencias; \$ 8.000.000 a pago de Intereses y Otros Gastos de la Deuda; y \$ 8.040.000 a Gastos no Clasificados.

**Artículo 6:** Fijase el monto del Presupuesto de Inversiones de la Intendencia de Cerro Largo para el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025 en la suma de \$ 3.826.509.323 distribuidos de la siguiente manera: \$ 1.419.383.221 a Retribuciones de Servicios Personales y Cargas Sociales; \$ 1.002.695.527 a adquisiciones de Bienes de Consumo; \$ 187.596.000 a pago de Retribuciones de Servicios no Personales y \$ 1.175.601.774 a compra de Bienes de Uso, \$ 41.232.801 a Transferencias.

**Artículo 7.** Destinase en carácter presupuestal la suma de \$ 84.208.058 para financiar el Presupuesto de la Junta Departamental de Cerro Largo para el año 2021 y \$ 336.832.232 para el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

**Artículo 8.** Declínase las siguientes sumas para financiar el déficit acumulado al 31 de diciembre de 2020, según se detalla a continuación:

AÑO	IMPORTE \$
2021	39.913.755
2022	28.731.905
2023	122.854.066
2024	186.770.784
2025	217.666.873

#### CAPITULO III - RECURSOS

**Artículo 9.** Estímase para el año 2021 los recursos de Origen Departamental en \$ 1.015.401.714 y los de Origen Nacional en \$ 1.198.436.405, lo que determina un Presupuesto total de \$ 2.213.838.119.

**Artículo 10.** Estímase para el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025 los recursos de Origen Departamental en \$ 4.294.194.921 y los de Origen Nacional en \$ 5.139.306.186, lo que determina un Presupuesto Total de \$ 9.433.501.107.

**Artículo 11.** Facúltase al Ejecutivo Departamental a efectuar las correcciones necesarias tendientes a superar errores, omisiones o contradicciones notorias, tanto numéricas como formales que se comprueben en el presente Decreto, previo informe de la Dirección de Hacienda. De lo actuado se dará cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Junta Departamental, quien podrá en un plazo de diez días hábiles, expedirse al respecto. Transcurrido el plazo sin que hubiera expresión en contrario, el Ejecutivo Departamental introducirá las correcciones por acto administrativo.

En el caso de comprobarse diferencias entre las partidas establecidas en las planillas y las establecidas en el articulado del presente Decreto, se aplicarán estas últimas.

#### CAPÍTULO IV - NORMAS ADMINISTRATIVAS - REESTRUCTURA DEL ORGANIGRAMA DEPARTAMENTAL.

**Artículo 12.** Elimínese la SECRETARIA EJECUTIVA.

**Artículo 13.** Elimínese la SECRETARIA DE RECURSOS.

**Artículo 14.** Elimínese la SECRETARIA DE GESTION.

**Artículo 15.** Elimínese la SECRETARIA TERRITORIAL

**Artículo 16.** Elimínese los cargos de: Secretario Ejecutivo, Secretario de Recursos, Secretario de Gestión y Secretario Territorial.

**Artículo 17.** Elimínese: la Dirección de Coordinación de Políticas con la Tercera Sección, la Dirección de Recursos Materiales, el "Programa Cerro Largo Incluye".

**Artículo 18. ESTRUCTURA - INTENDENTE DEPARTAMENTAL.** Presidirá el Órgano Ejecutivo Departamental ejerciendo la función ejecutiva que le corresponde; tendrá bajo su dependencia directa las siguientes Divisiones, Departamentos y Dependencias:

Secretaría Personal.

Secretaría Letrada (Dec. 08/11). Auditoría Interna de Gestión.

Contador General.

División de Comunicación y Prensa. División de Protocolo y Relaciones Públicas.

Departamento de Atención del Gobierno Departamental en Montevideo. Centro Coordinador de Emergencia Departamental.

**Artículo 19. SECRETARÍA GENERAL.** Tendrá bajo su dependencia directa las siguientes Divisiones, Departamentos y Dependencias:

Secretaria Personal.

Departamento Legal.

Unidad de Licitaciones.

Mesa de Entrada.

Policía Municipal.

Auxiliares Sede.

Departamento de Registro Civil. Central Telefónica.

Serenos. Archivo General.

División de Arquitectura.

División de Regulación de Tierras y Propiedades.

**Artículo 20.** Créase la División de Comunicación y Prensa y la División de Protocolo y Relaciones Públicas y los cargos respectivos de Jefes de División. Sustitúyese la Oficina de Atención en Montevideo por el Departamento de Atención del Gobierno Departamental en Montevideo, que tendrá las mismas facultades de la Oficina que sustituye y el cargo respectivo de Encargado de Departamento. Los cargos antes citados se desempeñarán en las Divisiones y Departamento señalados y dependerán directamente del Intendente Departamental.

**Artículo 21.** Créase la División de Arquitectura. Sustitúyese la Oficina Reguladora de Tierras por la División de Regulación de Tierras. Créanse los cargos respectivos de Jefes de División los que se desempeñarán en las Divisiones antes citadas y dependerán directamente de Secretaría General.

**Artículo 22.** Créase la Dirección General de Obras, la cual tendrá a su cargo las Divisiones y Departamentos que se detallan a continuación:

División Técnica de Proyectos. División de Vialidad Urbana. División de Caminería Rural. División Obras y Arquitectura.

Departamento Mesa de Caminos. Departamento de Fondo de Caminería.

**Artículo 23.** Créase la Dirección General de Higiene, Servicios y Medio Ambiente, la cual tendrá a su cargo las Divisiones y Departamento que se detallan a continuación:

División de Gestión Ambiental y Bromatología. División de Servicios.

Departamento de Bromatología.

**Artículo 24.** Créase la Dirección General de Hacienda, la cual tendrá a su cargo las Divisiones y Departamentos que se detallan a continuación:

División de Adquisiciones. Departamento de Asesoría Contable.

Departamento de Ordenadores de Gastos. Departamento de Contaduría.

Departamento de Tesorería.

Departamento de Contribución Inmobiliaria. Departamento de Información y Tecnología Informática.

Departamento de Eficiencia y Control de las Tarifas Públicas.

**Artículo 25.** Créase la Dirección General Territorial y de Descentralización, la cual tendrá a su cargo las Divisiones que se detallan a continuación:

División de Centros Poblados. División de Gestión Barrial. División de Zonas Rurales.

División de Gestión y Coordinación de Municipios. División de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 26.** Créase la Dirección General de Gestión Social, la cual tendrá a su cargo las Divisiones y departamentos que se detallan a continuación:

División de Salud. División de Vivienda

Departamento de apoyo a Personas con Capacidades Diferentes  
Departamento de Soluciones Habitacionales.

Departamento del Adulto Mayor. Departamento de Políticas de Género. Departamento de Alimentación.

**Artículo 27.** Créase la Dirección General de Maquinarias y Vehículos, la cual tendrá a su cargo las Divisiones que se detallan a continuación:

División de Taller.

División de Vehículos Livianos y Maquinaria Pesada.

**Artículo 28.** Créase la Dirección General de Promoción y Desarrollo Departamental, la cual tendrá a su cargo las Divisiones que se detallan a continuación:

División de Eventos Departamentales. División de Turismo.

División de Juventud y Adolescencia. División de Empleo, Desarrollo y Mypimes.

División de Ferias y Actividades conexas. División de Relaciones Internacionales.

**Artículo 29.** Créase la Dirección General de Educación, Cultura y Patrimonio, la cual tendrá a su cargo las Divisiones que se detallan a continuación:

División de Cultura. División de Educación.

División de Patrimonio.

División de Museos Departamentales.

**Artículo 30.** Créase la Dirección General de Tránsito y Transporte, la cual tendrá a su cargo las Divisiones Departamentos que se detallan a continuación:

División de Educación, Prevención y Formación en Seguridad Vial. Departamento de Empadronamiento.

Departamento de Licencias de Conducir y Fiscalización. Departamento Técnico de Tránsito.

Departamento Administrador de Terminal de Ómnibus y Transporte.

**Artículo 31.** Créase la Dirección General de Recursos Humanos, la cual tendrá a su cargo los Departamentos que se detallan a continuación:

Departamento Legal.

Departamento de Administración de Personal. Departamento de Liquidaciones.

Departamento de Cuentas Personales. Departamento de Legajos y Registro de Funcionarios.

Departamento de Licencias.

Departamento de Tercerización Laboral. Departamento de Relaciones Laborales y Capacitación. Departamento de Control y Evaluaciones.

**Artículo 32.** Créase la Dirección General Jurídica - Notarial, la cual tendrá a su cargo los Departamentos que se detallan a continuación:

Departamento Contencioso General y Administrativo. Departamento Administrativo General.

Departamento de Sumarios. Departamento Notarial y Contractual.

**Artículo 33.** Créase la Dirección General de Deportes, la cual tendrá a su cargo los Departamentos que se detallan a continuación.

Departamento de Infraestructura y Mantenimiento. Departamento de Relacionamiento Institucional.

**Artículo 34.** Créanse los Cargos de: Directo General de Obras, Director General de Higiene, Servicios y Medio Ambiente, Director General de Hacienda, Director General Territorial y de Descentralización, Director General de Gestión Social, Director General de Maquinarias y Vehículos, Director General de Promoción y Desarrollo Departamental, Director General de Educación, Cultura y Patrimonio, Director General de Tránsito y Transporte, Director General de Recursos Humanos, Director General de Jurídica - Notarial, Director General de Deportes, los que se desempeñarán en las siguientes Direcciones Generales: Dirección General de Obras, Dirección General de Higiene, Servicios y Medio Ambiente, Dirección General de Hacienda, Dirección General Territorial y de Descentralización, Dirección General de Gestión Social, Dirección General de Maquinarias y Vehículos, Dirección General de Promoción y Desarrollo Departamental, Dirección General de Educación, Cultura y Patrimonio, Dirección General de Tránsito y Transporte, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Jurídica - Notarial y Dirección General de Deportes, respectivamente.

**Artículo 35.** Sustitúyese las siguientes Direcciones: Técnica de Proyectos, De Vialidad Urbana, de Caminería Rural y de Obras-

Arquitectura por las siguientes Divisiones: División Técnica de Proyectos, División de Vialidad Urbana, División de Caminería Rural y División de Obras de Arquitectura respectivamente, con los mismos cometidos asignados a las direcciones que sustituyen. Créanse los Departamentos de: Departamento de Mesa de Caminos y Departamento de Fondo de Caminería. Créanse los cargos de Jefes de División y Encargado de Departamento respectivamente, los que se desempeñarán en las divisiones antes citadas y dependerán directamente de la Dirección General de Obras.

**Artículo 36.** Créanse las siguientes Divisiones: División de Higiene, Gestión Ambiental y Bromatología y División de Servicios, y los cargos respectivos de Jefe de División los que se desempeñarán en las Divisiones antes citadas y dependerán directamente de la Dirección General de Higiene, Servicios y Medio Ambiente.

**Artículo 37.** Créase la División de Adquisiciones. Créanse los Departamentos de: Departamento de Ordenadores de Gastos, Departamento de Asesoría Contable, Departamento de Contaduría, Departamento de Tesorería, Departamento de Contribución Inmobiliaria, Departamento de Información y Tecnología Informática, Departamento de Eficiencia y Control de las Tarifas Públicas. Créanse los cargos de Jefe de División y de Encargado de Departamento respectivamente, los que se desempeñarán en la División y Departamentos antes citados y dependerán directamente de la Dirección General de Hacienda.

**Artículo 38.** Sustitúyese las siguientes Direcciones: De Centros Poblados, De Gestión Barrial, De Zonas Rurales, De Gestión y Coordinación de Municipios y De Ordenamiento Territorial por las siguientes Divisiones: División de Centros Poblados, División de Gestión Barrial, División de Zonas Rurales, División de Gestión y Coordinación de Municipios y División de Ordenamiento Territorial respectivamente, con los mismos cometidos asignados a las direcciones que sustituyen y los cargos de Director por Jefes de División, los que se desempeñarán en las divisiones antes citadas y dependerán directamente de la Dirección General Territorial y de Descentralización.

**Artículo 39.** Créanse las siguientes Divisiones: la División de Salud y la División de Vivienda. Créanse los Departamentos de: Departamento de apoyo a Personas con Capacidades Diferentes, Departamento de Soluciones Habitacionales, Departamento del Adulto Mayor, Departamento de Políticas de Género y Departamento de Alimentación.

Créanse los cargos de Jefe de División y de Encargado de Departamento respectivamente, los que se desempeñarán en las Divisiones y Departamentos antes citados y dependerán directamente de la Dirección General de Gestión Social.

**Artículo 40.** Créanse las siguientes Divisiones: División de Taller y División de vehículos y los cargos respectivos de Jefe de División los que se desempeñarán en las divisiones antes citadas y dependerán directamente de la Dirección General de Maquinarias y Vehículos.

**Artículo 41.** Créanse las siguientes Divisiones: División de Eventos Departamentales, División de Juventud y Adolescencia, División de Empleo, Desarrollo y Mypimes, División de Ferias y Actividades conexas. Sustitúyese la Dirección de Turismo y la Dirección de Cooperación Internacional por la División de Turismo y la División de Relaciones Internacionales respectivamente, que tendrán a su cargo los cometidos establecidos para las direcciones que sustituyen. Créanse los cargos de Jefes de División los que se desempeñarán en las Divisiones antes citadas y dependerán directamente de la Dirección General de Promoción y Desarrollo Departamental.

**Artículo 42.** Créase la División de Museos Departamentales. Sustitúyese la Dirección de Cultura, la Dirección de Educación y la Dirección de Patrimonio por la División de Cultura, División de Educación y División de Patrimonio respectivamente, que tendrán su cargo los cometidos establecidos para las direcciones que sustituyen. Créanse los cargos de Jefes de División los que se desempeñarán en las Divisiones antes citadas y dependerán directamente de la Dirección General de Educación, Cultura y Patrimonio.

**Artículo 43.** Créase la División de Educación, Prevención y Formación en Seguridad Vial y créase el cargo de Jefe de División, el que se desempeñará en la misma y dependerá directamente de la Dirección General de Tránsito y Transporte.

**Artículo 44.** Créanse los Departamentos de: Departamento de Infraestructura y Mantenimiento y Departamento de Relacionamento Institucional. Créanse los cargos de Encargado de Departamento los que se desempeñarán en los Departamentos antes citados y dependerán directamente de la Dirección General de Deportes.

**Artículo 45.** Sustitúyese la Dirección de Personal por la Dirección General de Recursos Humanos, la que tendrá a su cargo los cometidos establecidos para la dirección que sustituye.

**Artículo 46.** Sustitúyese las Direcciones de Tránsito y Transporte y la Dirección de Deportes, pasando a denominarse Dirección General de Tránsito y Transporte y Dirección General de Deportes respectivamente, las que tendrán a su cargo los mismos cometidos establecidos para las direcciones que sustituyen.

**Artículo 47.** Sustitúyese la Asesoría Letrada pasando a denominarse Dirección General Jurídica-Notarial, desempeñando los mismos cometidos de la oficina a la que sustituye.

**Artículo 48.** Remuneraciones. Sustitúyase el artículo 13, del decreto N° 06/1986 del 10/10/1986 en la redacción dada por el artículo 12 del Decreto N° 11/1998 del 09/10/1998 por la siguiente:

1) Fijese los montos de las retribuciones salariales a percibirse, las que se regirán por los siguientes Valores: Secretario General, setenta por ciento (70%) del sueldo fijado para el Intendente Departamental, Directores Generales, sesenta por ciento (60%) del sueldo fijado para el Secretario General.

2) Las competencias y funciones de las direcciones generales se establecerán por resolución de la Intendencia Departamental de Cerro Largo.

3) Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación del presente Decreto.

**Artículo 49: Inciso 1)** Para fijar la remuneración de los Alcaldes, a los que refiere la ley 19.272, del 25/09/2004, y modificativas, se hará de acuerdo a la siguiente escala:

**a)** El Alcalde de Río Branco, por tener competencias ampliadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la referida ley 19.272, tendrá una remuneración equivalente a un sueldo de Director General, según normas presupuestal vigente, más un 20%.

**b)** Para los Alcaldes de ciudades de más de 2000 habitantes se fija una remuneración equivalente a un sueldo de Director General, según normas presupuestal vigente, más un 10%.

**c)** para los Alcaldes de poblaciones entre 1001 y 2000 habitantes se fija una remuneración salarial equivalente al sueldo de un Director General, según normas presupuestal vigente.

**d)** Para los Alcaldes de una población menor o igual a 1000 habitantes, se fija una remuneración salarial equivalente al 75% del sueldo de un Director General, según normas presupuestal vigente.

**Inciso 2:** Los sueldos referidos se reajustarán en las mismas oportunidades y condiciones, en que se ajusten los salarios de los Directores Generales y les comprenderán los beneficios de carácter general que gocen éstos.

**Inciso 3:** Para determinar la cantidad de habitantes referidos en los Literales b, c y d de este artículo se tomará el último censo nacional de población realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas".

**Inciso 4:** Los sueldos referidos entrarán en vigencia con la promulgación del presente Decreto.

**Inciso 5:** Derógase el Decreto Departamental 20/2010 del 17/I/2010.

**Artículo 50.** Efectúese a partir del 27 de Noviembre de 2020 la transformación de los Programas de Funcionamiento e Inversiones actualmente existentes en el Presupuesto Departamental, a la siguiente estructura;

6100 - Gobierno Departamental

6110 - Dirección General de Hacienda

6120 - Dirección General de Jurídica- Notarial

6130 - Dirección General de Maquinarias y Vehículos

6140 - Dirección General de Obras

6150 - Dirección General de Gestión Social

6160 - Dirección General de Recursos Humanos.

6170 - Dirección General de Higiene, Servicios y Medio Ambiente

6180 - Dirección General de Educación, Cultura y Patrimonio

6190 - Dirección General Territorial y de Descentralización

6200 - Dirección General de Promoción y Desarrollo Departamental

6210 - Dirección General de Tránsito y Transporte

6220 - Dirección General de Deportes

6300 - Municipio de Río Branco

6310 - Municipio de Fraile Muerto

6320 - Municipio de Tupambaé

6330 - Municipio de Aceguá

6340 - Municipio de Isidoro Noblia

6350 - Municipio de Arévalo

6360 - Municipio de Arbolito

6370 - Municipio de Ramón Trigo

6380 - Municipio de Plácido Rosas

6390 - Municipio de Las Cañas

6400 - Municipio de Centurión

6410 - Municipio de Quebracho

6420 - Municipio de Cerro de las Cuentas

6430 - Municipio de Bañado de Medina

6440 - Municipio de Tres Islas

**Artículo 51.** A los efectos de la asignación de los cargos presupuestados a los nuevos programas previstos en el presente presupuesto, los mismos quedarán dispuestos según se indica en los cuadros anexos de la Sección X "Escalafones y sueldos funcionales distribuidos por programa" que integra el presente presupuesto. La conformación de dependencias nuevas no significa la creación de los Cargos presupuestales para ellas y serán provistas con funcionarios contratados y/o mediante traslada de cargos presupuestados en cuanto corresponde salvo las expresamente previstas en el presente decreto.

## CAPITULO V - NORMAS SOBRE FUNCIONARIOS

**Artículo 52.** (Incremento Salarial Extraordinario). Se otorga un incremento salarial extraordinario anual del 2%, (dos por ciento) a los funcionarios de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, el que se abonará a partir del 1 de enero de 2022 y así sucesivamente año a año hasta completar 5 años. No estarán comprendidos en esta norma el Secretario General, los Directores Generales y los Alcaldes.

**Artículo 53.** Se Faculta al Intendente Departamental a otorgar compensaciones sobre sueldos por intervención en comisiones especiales, elaboración de proyectos específicos, uso de vehículo propio o por aquellas situaciones que así lo estimara pertinente con la finalidad de conseguir un mejor funcionamiento de la Comuna, exceptuando a los Directores Generales.

**Artículo 54.** Régimen de retiro Incentivado. Aquellos funcionarios que, a la fecha de promulgación del presente decreto, tengan acumulativamente más de 60 años de edad, 8 años de antigüedad y hubieren configurado causal jubilatoria, cuyo cese se produzca dentro de los 90 días de la entrada en vigencia del presente decreto, tendrán la opción de elegir uno (1) de los dos beneficios que se detallan a continuación:

1) El pago de doce (12) sueldos líquidos de acuerdo al promedio de los últimos doce meses que efectivamente percibía en la Intendencia de Cerro Largo al momento de su renuncia, (tomando éste como el nominal, diferencia de sueldo, compensaciones, rendimiento, compensación 25 años, horas extras, viáticos, insalubridad), menos los descuentos legales; 2) El pago de ocho (8) sueldos líquidos de acuerdo al promedio de los últimos doce meses que efectivamente percibía en la Intendencia de Cerro Largo al momento de su renuncia, (tomando éste como el nominal, diferencia de sueldo, compensaciones, rendimiento, compensación 25 años, horas extras, viáticos, insalubridad), menos los descuentos legales, más una partida mensual de pesos uruguayos Siete Mil (\$U 7.000) hasta la finalización del presente período de gobierno, ajustada de acuerdo al índice de ajuste por el cual se reajustan los salarios municipales.

**Artículo 55. Situaciones exceptuadas.** No tendrán derecho a los beneficios indicados en el artículo que antecede, los siguientes funcionarios: a) Que ocupen cargos políticos o de particular confianza. b) Que tengan pendiente sumario administrativo. Podrán obtener el beneficio si como consecuencia de dicho sumario, no recaen sanciones de suspensión por más de 30 días o destitución, para lo cual tendrán un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación personal de la resolución que de término al procedimiento, para efectivizar la desvinculación funcional.

**Artículo 56.** Previo al pago de los beneficios previstos, se descontará del monto a liquidarse la totalidad de las sumas adeudadas por el renunciante pendientes de cobro por la Intendencia de Cerro Largo, así como los convenios autorizados a ser descontados del sueldo.

**Artículo 57.** Derógase el artículo número 7 del Decreto número 06/1986 y el artículo número 50 del Decreto número 4/2001.

**Artículo 58.** Becas y Pasantías, El sistema de Becas y Pasantías es una contribución a la formación y perfeccionamiento de aquellos estudiantes o egresados que han demostrado rendimiento destacado en su trayectoria escolar. Mediante el mismo, se les otorga la posibilidad de desempeñar funciones en dependencias de la Intendencia de Cerro Largo en carácter de Becario o Pasante, sin que ello implique la calidad de funcionario público. Tiene como objetivos principales: a) Introducir al estudiante o egresado en el ámbito en que desarrollará su actividad profesional o técnica, brindándole la posibilidad de una primera experiencia laboral. b) Lograr que adquiera una experiencia que le permita mejorar sus competencias, adecuándolas a la coyuntura social actual. c) Acortar la brecha que existe entre la formación teórico-práctica que se brinda y las necesidades reales del mercado. Autorízase a su vez al Intendente Departamental a suscribir convenios o acuerdos, con otros organismos públicos a efectos de la creación de regímenes de pasantías en la Intendencia, cuya duración no podrá superar 1 año, bajo el régimen de primera experiencia laboral de manera de generar las

bases para el desarrollo integral de los pasantes, la que se reglamentará a posteriori por el Intendente Departamental.

## CAPITULO VI - NORMAS SOBRE RODADOS

**Artículo 59.** Establécese la velocidad máxima permitida para la circulación de vehículos por los Caminos Vecinales y Departamentales, en 60 km por hora. Los vehículos que no respeten la presente normativa vial serán pasibles de la sanción correspondiente. Facultándose al Intendente Departamental a su reglamentación y determinación de zonas exceptuadas.

**Artículo 60.** Sustitúyase el inciso 1, del artículo 63 del Decreto 8/2011, del 25/03/2011, por el siguiente: "Los Vehículos de origen extranjero que circulen en el departamento, en forma habitual, pagarán una tasa de circulación que será la siguiente: a) Los vehículos de hasta 5 años de antigüedad abonarán una tasa equivalente al monto de la patente anual que paga el mismo modelo y marca empadronado en nuestro país. b) Los vehículos comprendidos entre los 6 y 15 años de antigüedad abonarán una tasa equivalente a 4 unidades reajustables. c) Los vehículos que posean 16 años hasta 30 de antigüedad abonarán una tasa equivalente a 2 unidades reajustables. No estarán comprendidos para el otorgamiento de dicho permiso de circulación los vehículos mayores a 30 años de antigüedad. Agrégase al artículo 63 del Decreto Departamental N° 8/2011, del 25/03/2011, el siguiente inciso: "La percepción de la tasa, es sin perjuicio de las acciones legales que pudieran iniciar las autoridades judiciales, aduaneras o policiales, respecto de los rodados alcanzados por la presente norma."

**Artículo 61.** Modifícase el artículo 1 del Decreto número 25/2006 de fecha 03/11/2006, agregándose a su redacción el siguiente literal: "d) Respecto del monto imponible para la exoneración de patente de rodado de los vehículos a los que refiere el presente decreto será de aplicación lo establecido en el art. 10 de la Ley 13.102, Decretos Reglamentarios, modificaciones y concordantes".

**Artículo 62.** Modifícase el artículo 1º del decreto 15/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º) Todas aquellas motocicletas y similares que no presenten en el año anterior registro de infracciones por exceso de velocidad, maniobras peligrosas, ruidos molestos o emanaciones contaminantes por encima de los niveles aceptados, y que presenten la totalidad de sus elementos y sistemas de seguridad en buenas condiciones, obtendrán un descuento equivalente al total del costo de su patente anual. Este descuento sólo se aplicará en motocicletas y similares de hasta 200 cc inclusive a partir del 1/1/2022, se incluirán además de las infracciones mencionadas en el inciso anterior, las siguientes: No uso de casco protector, No uso de elementos refractantes, No uso de luces cortas encendidas, más de un acompañante por moto y conducir comunicándose por teléfono celular".

**Artículo 63.** Autorízase al Intendente Departamental a aplicar todos los acuerdos aprobados en el Congreso de Intendentes al amparo del artículo 262 de la Constitución de la República, referidos a: 1) el tributo de patente de rodados y sus conexos vinculados a los cometidos de los artículos 3º y 4º de la Ley 18.860 y 2) la gestión de conductores y vehículos, el tránsito en general y en particular aquellos acuerdos para unificar el sistema sancionatorio vehicular, el permiso único nacional de conducir (PUNC), la gestión asociada a empadronamientos, registro de vehículos, transferencia de titularidad y a la inspección técnica vehicular. Las resoluciones adoptadas al amparo de esta norma deberán ser votadas por la unanimidad del Plenario del Congreso de Intendentes y comunicadas por dicho Organismo a las Juntas Departamentales.

## CAPITULO VII - DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 64.** Modifícase el artículo 49 del Decreto 13/2016 de fecha 05/05/2016 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Exoneración de contribución urbana, suburbana y tributos conexos a pasivos. Exonérase del pago de la contribución urbana, suburbana y tributos conexos a aquellos pasivos que cumplan con las siguientes condiciones: a) Que el monto de ingresos que reciba su núcleo familiar, por todo concepto, sea menor o igual al equivalente al doble del monto

establecido para pensión por vejez/invalidez general, fijado por el B.P.S.- b) Que el inmueble sea el único bien sobre el cual sea titular de derechos el pasivo, su cónyuge o su concubino con reconocimiento judicial de unión concubinaria. El monto de ingresos referido se modificará en cada oportunidad y en la misma proporción que el Poder Ejecutivo ajuste el "Monto para pensión por vejez/invalidez general". Derógase los artículos 3 y 4 del Decreto 03/81, en la redacción dada por el Decreto 04/86 y el art. 37 del Decreto 07/06".

**CAPITULO VIII - OBRAS SUJETAS A OBTENCION DE FONDOS**

*Artículo 65.* Se prevén las siguientes obras, sujeto a la obtención de los fondos para su realización:

Obra - Viviendas.
Lugar - Cerro Largo
Monto - \$ 45.000.000
Posible financiamiento - (Ministerio de Vivienda)

Obra - Readecuación de Calle Miguel Barreiro
Lugar - Melo
Monto - \$ 45.000.000
Posible Financiamiento - FDI

*Artículo 66.* Derógase todas las demás disposiciones que en forma expresa o tácita se opongan al presente decreto y facúltase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a reglamentar las presentes disposiciones

*Artículo 67.* Remítase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen respectivo y cumplido vuelva para su sanción definitiva.

*Artículo 68.* Facúltase a la Secretaría del Cuerpo a adecuar la numeración del articulado del presente decreto.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Teresita Vergara, Presidente; Nery De Moura, Secretario.

Melo, 28 de setiembre de 2021.

**INTENDENCIA DE CERRO LARGO**

**VISTO:** Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

**EL INTENDENTE DE CERRO LARGO RESUELVE**

**Art. 1º)** Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental N° 14/2021 de la Junta Departamental, que sanciona definitivamente el Decreto 13/2021 de Cerro Largo.

**Art. 2º)** Comuníquese, registre, insértese, y oportunamente, archívese.

Sr. José Yurramendi Pérez, INTENDENTE DEPARTAMENTAL; Sra. Graciela Echenique Caétano, SECRETARIO GENERAL; Dr. Juan Mario Pereira, SECRETARIO LETRADA.



Librería IMPO